

PROTOCOLO DE IDONEIDAD PARA OCIO INCLUSIVO EN CÓRDOBA

PlaNex

Elaborado por

NEXO

Con colaboración de

XUL
Fundación

Aprobado por



ACPACYS



0. Marco conceptual: accesibilidad e inclusión

Este protocolo opera sobre una distinción fundamental que la literatura especializada y los marcos normativos internacionales han consolidado en las últimas décadas: accesibilidad e inclusión no son sinónimos, aunque con frecuencia se usen como si lo fueran.

0.1 Accesibilidad: condición necesaria pero no suficiente

La accesibilidad hace referencia a la eliminación de barreras físicas, informativas, comunicativas y sensoriales que impiden o dificultan que una persona con discapacidad pueda acceder a un espacio, servicio o actividad. Un espacio accesible es aquel en el que una persona puede entrar, moverse y participar.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas (CDPD, 2006, ratificada por España en 2008) establece en su artículo 9 la obligación de los Estados de garantizar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público. La accesibilidad es, en este marco, un derecho exigible, no una concesión.

En el ámbito nacional, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (LGDPD), define la accesibilidad universal como la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad e igualdad (art. 2.k).

0.2 Inclusión: el horizonte al que apunta la accesibilidad

La inclusión va más allá. Un espacio o actividad es inclusivo cuando no solo permite que una persona con discapacidad participe, sino cuando esa participación es equivalente en calidad, dignidad y experiencia a la de cualquier otra persona. La inclusión implica diseño, actitud, lenguaje y cultura organizacional.

La diferencia se ilustra con un ejemplo concreto:

Situación	Calificación
Una sala de cine tiene rampa de acceso y bucle magnético	Accesible

El personal habla solo con el acompañante y no con la persona con discapacidad	No inclusivo
Un evento de ocio diseñado desde el principio con personas con TEA, que incluye zona sensorial, comunicación visual y personal formado	Accesible e inclusivo
Un espacio sin rampa que organiza una actividad específica para personas con movilidad reducida en un salón de planta baja	Inclusivo en intención, no accesible en estructura

El modelo social de la discapacidad, adoptado como marco de referencia por la CDPD y por el movimiento internacional de vida independiente, establece que la discapacidad no reside en la persona sino en las barreras del entorno. Desde este enfoque, tanto la inaccesibilidad como la no inclusión son formas de discriminación estructural. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU ha subrayado reiteradamente, en sus Observaciones Finales a España (2019), la necesidad de avanzar del modelo de accesibilidad hacia el modelo de inclusión plena.

0.3 Cómo opera esta distinción en PlaNex

PlaNex evalúa y comunica ambas dimensiones de forma separada y explícita:

- Los Bloques A y B del protocolo evalúan la accesibilidad: la eliminación de barreras físicas, informativas, sensoriales y de comunicación.
- El nuevo Bloque C evalúa inclusión activa: la calidad de la experiencia, el diseño participativo, la actitud y la cultura organizacional.
- Un espacio o actividad puede obtener verificación en accesibilidad sin obtenerla en inclusión, y viceversa. Ambas son valiosas y se comunican con iconografía diferenciada.
- La transparencia sobre lo que un espacio ofrece y lo que no ofrece es tan importante como los sellos que acredita.

La Estrategia Española sobre Discapacidad 2022-2030 (aprobada por el Consejo de Ministros en octubre de 2022) incorpora explícitamente el enfoque de inclusión activa como superación del modelo de mera accesibilidad, alineando la política nacional con la Agenda 2030 de Naciones Unidas y su Objetivo de Desarrollo Sostenible nº 10 (reducción de desigualdades) y nº 11 (ciudades y comunidades sostenibles e inclusivas).

1. Origen y contexto del protocolo

1.1 Por qué existe este protocolo

PlaNex es una comunidad que funciona como agenda de ocio inclusivo en Córdoba: mapea y clasifica actividades según su nivel de accesibilidad e inclusión, y las difunde concentrando la agenda en un espacio virtual. Para que ese mapa tenga credibilidad y no se convierta en una herramienta meramente comercial o de difusión, necesita un sistema de criterios objetivos, verificables y actualizables que defina qué significa que un espacio o actividad es genuinamente accesible e inclusiva.

Eso es el Protocolo de Idoneidad de PlaNex: el estándar que determina qué iconos puede mostrar cada actividad en su difusión y qué condiciones debe cumplir para mantenerlos.

1.2 Base: el focus group de diciembre 2025

El 12 de diciembre de 2025 el Grupo Nexo realizó un focus group en la cafetería Martina Cakes (Córdoba) con representantes de entidades de Córdoba Social Lab. Los hallazgos clave que dan forma a este protocolo fueron:

- Las barreras al ocio van mucho más allá de la accesibilidad física. Los factores económicos, informativos y de actitud del personal son igual de determinantes.
- Las personas con discapacidad necesitan información precisa, fiable y previa para poder planificar su participación en el ocio. La ausencia de información es en sí misma una barrera.
- Los organizadores, en general, carecen de personal formado en accesibilidad e inclusión.

"Las barreras al ocio van más allá de lo físico, incluyendo factores económicos e informativos." — Conclusiones focus group, Grupo Nexo, diciembre 2025.

1.3 Principio rector

La lógica del protocolo es visibilizar y difundir un evento o actividad dentro de un espacio que cumple con criterios de accesibilidad e inclusión. Esta lógica protege al proyecto de convertirse en un directorio comercial y asegura que la responsabilidad recae en el espacio o la actividad, no en la persona.

2. Estructura del protocolo

El protocolo se organiza en cuatro bloques principales más un bloque transversal de transparencia

Bloque	Qué evalúa
A · Accesibilidad base	Condiciones físicas, informativas y de actitud mínimas para aparecer en PlaNex
B · Necesidades específicas	7 categorías de necesidades concretas con iconografía PlaNex asociada
C · Transparencia y revisión	Mecanismos para mantener el protocolo actualizado y los sellos vigentes
D · Inclusión activa (nuevo)	Calidad de la experiencia, diseño participativo, actitud y cultura organizacional

3. Bloque A · Criterios de accesibilidad base

Estos son los requisitos mínimos que cualquier actividad organizada debe cumplir para ser incluida en PlaNex, independientemente de las necesidades específicas que acredite. Son condiciones estructurales de acceso al proyecto.

Referencia normativa: Real Decreto Legislativo 1/2013 (LGDPD), art. 2 y 22 — accesibilidad universal y diseño para todas las personas. Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, condiciones básicas de accesibilidad en espacios públicos urbanizados y edificaciones. Norma UNE-EN 17210:2021, accesibilidad del entorno construido.

A1 · Acceso físico

- Entrada principal accesible sin escalones, o alternativa accesible claramente señalizada y/o facilitada.
- Al menos un baño accesible para personas con movilidad reducida.
- Circulación interior sin obstáculos fijos que impidan el paso de una silla de ruedas (anchura mínima 90 cm).
- Si hay varias plantas, acceso alternativo (ascensor, rampa) a las áreas de actividad.

Evidencia aceptable: visita de verificación in situ por parte del equipo PlaNex + fotografías documentadas.

A2 · Información accesible previa

- El espacio dispone de descripción de su accesibilidad disponible públicamente.
- Información sobre horarios y precios disponible en formatos alternativos o simplificados.

- Al menos un canal de contacto activo para consultas previas sobre accesibilidad.
- Si tiene página web, cumple con contraste mínimo WCAG 2.1 AA en su información de acceso.

Las Pautas de Accesibilidad para el Contenido Web (WCAG) 2.1, publicadas por el W3C y adoptadas como estándar de referencia por la Directiva Europea 2016/2102 sobre accesibilidad de sitios web del sector público (transpuesta en España mediante Real Decreto 1112/2018), establecen los niveles A, AA y AAA de conformidad. El nivel AA es el estándar exigible en entornos públicos y es el que PlaNex adopta como umbral mínimo.

A3 · Actitud y formación básica del personal

- Al menos una persona del personal conoce las adaptaciones del espacio y puede orientar a una persona con discapacidad.
- El personal no aplica restricciones arbitrarias a personas con discapacidad sin justificación escrita.
- El espacio tiene (o se compromete a tener en 3 meses) formación básica en atención inclusiva.

A4 · Accesibilidad económica (criterio de transparencia)

- La actividad informa de manera visible si existen tarifas reducidas, bonificaciones o gratuidades para personas con discapacidad y/o sus acompañantes.

El factor económico como barrera de acceso al ocio está documentado en el Informe sobre el estado de los derechos de las personas con discapacidad en España (CERMI, 2023), que señala que las personas con discapacidad tienen una tasa de riesgo de pobreza o exclusión social significativamente superior a la media poblacional, lo que hace que el coste económico sea una barrera de acceso estructural al ocio.

4. Bloque B · Necesidades específicas e iconografía

Cada uno de estos 7 criterios corresponde a una necesidad identificada por el Grupo Nexo y a un icono de la iconografía PlaNex. Una actividad que cumple los criterios de una necesidad puede mostrar el icono correspondiente en su perfil.

B1 · Libre de sonidos estridentes

- Nivel de ruido ambiental inferior a 70 dB en horario de actividad normal.
- No se usan sistemas de megafonía sin aviso previo.

- Existe al menos una zona o momento de la actividad de bajo impacto sonoro.
- Si hay música, el volumen es ajustable a petición.
- El personal conoce el protocolo de actuación ante personas con hipersensibilidad sensorial.

Referencia clínica: La hipersensibilidad auditiva es una característica documentada en personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), según el DSM-5 (Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales, 5ª ed., APA, 2013) y la CIE-11 (OMS, 2022). El umbral de 70 dB se basa en las recomendaciones de la OMS sobre exposición al ruido ambiental en entornos de ocio.

B2 · Iluminación suave o regulable

- No se usan luces estroboscópicas ni efectos de iluminación de alto impacto.
- La iluminación general puede ser regulada (atenuada) a petición.
- Las áreas principales tienen iluminación natural o cálida sin deslumbramiento.
- La organización informa de las condiciones de iluminación previstas.

B3 · Acceso permitido a animales de asistencia

- Política explícita y documentada de admisión de animales de asistencia.
- El personal conoce la diferencia legal entre animal de asistencia y mascota.
- No se exige documentación adicional más allá de la identificación visual del arnés de trabajo.
- Existe espacio de agua accesible para el animal si la visita es prolongada.

Marco legal: Ley 10/2003, de 23 de diciembre, sobre el acceso al entorno de las personas con discapacidad acompañadas de perros de asistencia (modificada por la Ley 27/2007). En Andalucía, Ley 5/1998, de 23 de noviembre, reguladora del uso en Andalucía de perros-guía por personas con disfunción visual grave. Estas leyes garantizan el acceso sin restricciones a espacios públicos y privados de concurrencia pública.

B4 · Intérprete de Lengua de Signos Española (LSE)

- Interpretación LSE disponible en actividades regulares o mecanismo de solicitud con mínimo 72 horas de antelación.
- Si la actividad es puntual, se informa de si habrá interpretación LSE en la comunicación previa.
- Existe subtítulo o información escrita alternativa para actividades sin intérprete.

Marco legal: Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas. Esta ley reconoce la LSE como lengua oficial de las personas sordas en España y establece el derecho a su uso en actividades públicas y privadas. A nivel internacional, la CDPD (art. 2 y 9) reconoce la lengua de signos como forma de comunicación legítima que debe ser garantizada.

B5 · Espacio accesible para movilidad reducida

- Cumple todos los criterios de AI con verificación in situ documentada.
- Las áreas de actividades principales son accesibles en silla de ruedas sin asistencia de terceros.
- Existe al menos una plaza reservada o zona adaptada en las áreas de actividad.
- Los servicios (baños) accesibles están disponibles durante todo el horario de actividad.
- El recorrido de emergencia es accesible (plan de evacuación inclusivo).

B6 · Espacio de descanso sensorial

- Existe una zona claramente identificada de baja estimulación (luz tenue, nivel sonoro reducido, sin aglomeraciones).
- La zona está disponible durante todo el horario de actividad sin solicitud especial.
- El personal conoce su localización y propósito.
- La zona tiene al menos un asiento cómodo y ventilación adecuada.

Fundamento clínico: Los espacios de descanso sensorial son una intervención recomendada para personas con TEA, TDAH y otras condiciones de procesamiento sensorial, según la literatura especializada en terapia ocupacional (Ayres, Sensory Integration Theory, revisada por la AOTA, 2020). Su implementación en entornos de ocio está respaldada por iniciativas como el programa Quiet Hour implementado en centros comerciales de Reino Unido y Australia desde 2016, con evidencia de mejora en la participación de personas con TEA.

B7 · Permite acompañantes o asistentes personales

- Política documentada de acceso para acompañantes o asistentes personales.
- El acompañante con función asistencial no paga entrada o tarifa adicional.
- No se limita el número de acompañantes cuando la necesidad está justificada.
- El espacio adapta la disposición para facilitar la proximidad del acompañante.

Marco legal: La figura del asistente personal está reconocida en el art. 19 de la CDPD (vida independiente e inclusión en la comunidad) y en el art. 2.i de la LGDPD española como apoyo instrumental de carácter personal. El Observatorio Estatal de la Discapacidad ha documentado que la ausencia de políticas de acceso para asistentes personales es una de las principales barreras de participación social (Informe 2022).

5. Bloque C · Inclusión activa

Los criterios del Bloque D evalúan una dimensión distinta a la accesibilidad: no si una persona puede participar (accesibilidad), sino cómo participa y si esa participación es equivalente en calidad, dignidad y experiencia a la de cualquier otra persona. Un espacio puede cumplir todos los criterios de los Bloques A y B y no superar ninguno del Bloque D, y viceversa.

Fundamento teórico: El enfoque de diseño universal (Universal Design), desarrollado por Ron Mace en la Universidad Estatal de Carolina del Norte (1997) y adoptado por la CDPD en su art. 2, establece que los entornos, productos y servicios deben diseñarse para ser utilizables por todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación. Este principio supera la lógica reactiva (adaptar lo existente) para proponer una lógica proactiva (diseñar incluyendo desde el principio). El Bloque D operativiza este principio para el ocio en Córdoba.

C1 · Diseño participativo

Qué mide: La actividad o espacio ha sido diseñada o revisada con la participación activa de personas con discapacidad, no solo para ellas. Se evalúa si el proceso de diseño incorpora voces de las personas a las que va dirigido.

- La actividad ha sido revisada o co-diseñada con al menos una persona con discapacidad antes de su lanzamiento.
- Existe documentación del proceso de consulta o participación (actas, testimonios, encuestas).
- Las personas consultadas representan diversidad de perfiles de necesidad (no solo un tipo de discapacidad).
- El espacio u organización tiene mecanismos activos de recogida de feedback de personas con discapacidad tras las actividades.

Referencia: El principio "Nada sobre nosotros sin nosotros", acogido como lema del movimiento de vida independiente y recogido en el preámbulo de la CDPD, establece que las personas con discapacidad deben participar activamente en las decisiones que les afectan. La OMS lo incorpora en su Marco de Acción sobre Discapacidad 2014-2021 como condición para la inclusión real. El diseño

participativo en servicios públicos y sociales está respaldado además por la Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública (CLAD, 2009).

Cómo verificar:

- Solicitud de documentación del proceso de consulta.
- Entrevista con el responsable de la actividad sobre el proceso de diseño.
- Testimonio de personas con discapacidad que hayan participado en el diseño o la revisión.

C2 · Comunicación inclusiva

Qué mide: Los materiales de comunicación de la actividad (carteles, redes sociales, web, flyers) usan lenguaje, imágenes y formatos que no segregan, no infantilizan y no reducen a las personas con discapacidad a su condición.

- Los materiales de comunicación de la actividad utilizan lenguaje inclusivo y no paternalista (por ejemplo, evitan términos como "especiales", "angelitos", "capacidades diferentes").
- Las imágenes y vídeos de comunicación incluyen personas con discapacidad de forma natural, no como objeto de lástima o inspiración.
- La actividad ofrece al menos un formato alternativo de comunicación (lectura fácil, pictogramas, audio, vídeo con subtítulos) para su información principal.
- La información sobre accesibilidad e inclusión de la actividad es visible y no está relegada a un apartado secundario o de letra pequeña.

Referencia: Las Guías de Estilo para el Tratamiento Informático de la Discapacidad, publicadas por el CERMI y la Fundación ONCE (edición actualizada 2020), establecen criterios concretos de lenguaje e imagen para la comunicación sobre discapacidad. A nivel internacional, la Guía de la OMS y el Banco Mundial sobre discapacidad (World Report on Disability, 2011) alerta explícitamente sobre el impacto negativo de los estereotipos en la comunicación como barrera para la inclusión. La Lectura Fácil está regulada por la norma UNE 153101:2018 EX, estándar español de accesibilidad cognitiva.

Cómo verificar:

- Revisión de los materiales de comunicación de la última edición de la actividad.
- Evaluación con lista de comprobación de lenguaje e imagen inclusiva (basada en guías CERMI/ONCE).
- Verificación de existencia de al menos un formato alternativo.

C3 · Experiencia equivalente

Qué mide: La persona con discapacidad accede a la misma experiencia que el resto, no a una versión reducida, segregada o alternativa. Este criterio evalúa la calidad de la participación, no solo su posibilidad.

- Las adaptaciones implementadas permiten a la persona con discapacidad participar en el mismo espacio, al mismo tiempo y con el mismo contenido que el resto de participantes.
- No existen zonas, horarios o versiones "especiales" segregadas para personas con discapacidad, salvo que sean opción explícitamente elegida por ellas.
- El personal interactúa directamente con la persona con discapacidad (no solo con su acompañante) cuando esta es el interlocutor principal.
- Ante una dificultad de acceso o participación, el personal actúa proactivamente para facilitar la experiencia sin esperar a que la persona lo solicite.
- La organización recoge y documenta las experiencias de participantes con discapacidad para mejorar ediciones futuras.

Referencia: El concepto de "ajuste razonable" recogido en el art. 2 de la CDPD y el art. 2.m de la LGDPD establece que las modificaciones y adaptaciones necesarias para garantizar la participación en igualdad de condiciones no deben suponer una carga desproporcionada. La denegación de ajustes razonables se considera discriminación. Este criterio operativiza ese principio: la experiencia equivalente es el resultado que los ajustes razonables deben garantizar. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, en su Observación General nº 6 (2018) sobre igualdad y no discriminación, subraya que la inclusión implica participación en la misma actividad, no en actividades equivalentes paralelas.

Cómo verificar:

- Visita de verificación durante la actividad (no solo en ausencia de participantes).
- Entrevistas con participantes con discapacidad que hayan asistido a ediciones anteriores.
- Revisión del protocolo interno de atención a participantes con discapacidad.

6. Bloque D · Transparencia y mecanismo de revisión

La credibilidad del protocolo depende de que los sellos PlaNex no sean permanentes ni automáticos. Este bloque define los mecanismos que protegen al proyecto de convertirse en un directorio comercial y garantizan que los criterios se mantienen en el tiempo.

D1 · Declaración responsable

Antes de aparecer en PlaNex, la organización firma una declaración responsable en la que:

- Confirma cumplir los criterios del Bloque A y los del Bloque B y D que solicita acreditar.
- Se compromete a informar a PlaNex de cualquier cambio en las condiciones que afecte a los criterios acreditados.
- Acepta el mecanismo de revisión vía buzón de sugerencias en correo electrónico.
- Autoriza la publicación de su ficha en la Comunidad PlaNex con los iconos correspondientes.

D2 · Verificación inicial in situ

Antes de otorgar el perfil verificado, el equipo PlaNex realiza una visita al espacio o actividad para:

- Recorrer el espacio y comprobar físicamente los criterios del Bloque A.
- Completar la ficha de verificación con evidencias fotográficas.
- Contrastar con el personal los criterios de los Bloques B y D declarados.
- Registrar cualquier condición que se acerca al criterio pero no lo cumple completamente (zona gris).

D3 · Botón de denuncia y revisión

Cualquier usuario de la comunidad PlaNex puede reportar el incumplimiento de un criterio acreditado. El proceso de revisión es:

Fase	Acción
1 · Recepción	PlaNex recibe la denuncia y la registra con fecha y descripción
2 · Contacto	PlaNex contacta para informar de la denuncia y solicitar respuesta
3 · Verificación	Si no hay respuesta o se confirma el incumplimiento, se retira temporalmente el icono afectado
4 · Revisita	Si hay voluntad de corrección, se realiza revisita en un plazo acordado
5 · Resolución	El icono se restaura (si se corrige) o se elimina definitivamente

D4 · Revisión periódica

- Las actividades recurrentes verificadas se revisan mediante cuestionario de auto-declaración.

- El protocolo completo se revisa cada 2 años en colaboración con entidades expertas de CSL.

7. Notas pendientes de validación experta

Este protocolo ha sido elaborado por el Grupo Nexo a partir de su proceso propio; ha sido aprobado por varias entidades especialistas en la discapacidad. Aún así, queremos seguir mejorándolo, por lo que aún tenemos puntos cuya resolución requiere especial atención para futuras versiones:

Punto	Pregunta abierta para la entidad validadora
Umbrales cuantitativos	¿Son adecuados los umbrales propuestos (70 dB, 90 cm, 72h para LSE)?
Animales de asistencia	¿Existen tipos de animal de asistencia más allá del perro guía que incluir?
Espacio sensorial	¿Qué condiciones mínimas debe tener una zona para calificar como espacio sensorial?
Personal formado	¿Qué cualificación mínima se considera suficiente para el criterio A3?
Zona gris	¿Cómo tratar espacios que cumplen parcialmente un criterio? ¿Se incluye un nivel en proceso?
Diversidad cognitiva	¿Los criterios actuales cubren adecuadamente las necesidades de personas con Síndrome de Down, TEA?
Iconografía	¿Hay necesidades relevantes en Córdoba no cubiertas por las 7 categorías actuales?
Barreras económicas	¿El criterio A4 es suficiente o se debe añadir un criterio de precio máximo?
Criterios Bloque D	¿Los tres criterios de inclusión activa son verificables con los recursos disponibles en PlaNex?
Diseño participativo	¿Qué formas de participación se consideran suficientes para acreditar el criterio D1?

8. Referencias normativas y documentales

A continuación se recogen las referencias principales que fundamentan los criterios de este protocolo.

Marco internacional

Naciones Unidas (2006). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD). Ratificada por España en 2008 (BOE nº 96, 21 de abril de 2008).

ONU, Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2018). Observación General n° 6 sobre igualdad y no discriminación. CRPD/C/GC/6.

ONU, Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2019). Observaciones Finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de España. CRPD/C/ESP/CO/2-3.

OMS y Banco Mundial (2011). Informe Mundial sobre la Discapacidad. Ginebra: OMS.

OMS (2022). Clasificación Internacional de Enfermedades, 11ª Revisión (CIE-11). Ginebra: OMS.

W3C (2018). Pautas de Accesibilidad para el Contenido Web (WCAG) 2.1. <https://www.w3.org/TR/WCAG21/>

Mace, R. (1997). The Principles of Universal Design. North Carolina State University.

Marco nacional

Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (LGDPD). BOE n° 289.

Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas. BOE n° 255.

Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones. BOE n° 113.

Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público. BOE n° 185.

Ley 10/2003, de 23 de diciembre, sobre el acceso al entorno de las personas con discapacidad acompañadas de perros de asistencia. BOE n° 307.

Estrategia Española sobre Discapacidad 2022-2030. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

AENOR (2021). Norma UNE-EN 17210:2021. Accesibilidad y usabilidad del entorno construido.

AENOR (2018). Norma UNE 153101:2018 EX. Lectura Fácil. Pautas y recomendaciones para la elaboración de documentos.

Referencias sectoriales

APA (2013). Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales, 5ª edición (DSM-5). Washington: APA.

CERMI (2023). Informe sobre el estado de los derechos de las personas con discapacidad en España. Madrid: CERMI.

CERMI y Fundación ONCE (2020). Guías de Estilo para el Tratamiento Informático de la Discapacidad. Madrid.

American Occupational Therapy Association, AOTA (2020). Occupational Therapy Practice Framework: Domain and Process, 4th ed.

Observatorio Estatal de la Discapacidad (2022). Las personas con discapacidad en España. Informe anual. Olivenza: OED.

Una actividad de ocio inclusivo es la que hace posible que cualquier persona participe con autonomía y dignidad.